

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
Email: legislatura@moca.pr.gov
Teléfonos: (787) 877-6016 - (787) 818-1140



Hon. Ana L. Pérez Barreto
Presidenta

PON-18 (12-febrero-2026)
Presentado por la Administración
ORDENANZA NÚM. 11

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCA, HON. EFRAÍN BARRETO BARRETO, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA PARCELA NÚMERO 135 UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ACEITUNAS EN MOCA, PUERTO RICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO Y FINES COMUNITARIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso G) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", les otorga a los municipios el poder de "aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones". De igual manera, el inciso (m) del referido Artículo 1.008 permite que éstos puedan "adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley".

POR CUANTO: El "Código" establece en el Artículo 1.008 (o) "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio de Moca en el pasado realizó una inversión municipal en la construcción de la estructura que ubica en la Parcela número 135 de la Comunidad de Aceitunas de nuestro pueblo, a pesar de que la titularidad del predio no era del Municipio. Dicho predio de terreno está identificado con el número de catastro 024-080-292-13-000 y según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) tiene una cabida de 545.45 metros cuadrados.

POR CUANTO: Para completar el proceso de legalización es necesario que, el Municipio adquiera ese terreno, propiedad del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal el pasado 15 de enero de 2026 cursó una comunicación a la secretaria del Departamento de la Vivienda, la Sra. Ciary Pérez Peña, peticionando el traspaso de la titularidad de dicho predio de terreno.

POR CUANTO: El 3 de febrero de 2026, se recibió un correo electrónico del Sr. José C. Collazo González, Secretario Auxiliar de la Secretaría de Gerencia y Desarrollo de Proyectos de Vivienda del Departamento de la Vivienda peticionando que se les enviara la Ordenanza aprobada y certificada autorizando al Hon. Alcalde, Efraín Barreto Barreto, a comparecer y aceptar la correspondiente cesión de titularidad del predio de terreno antes mencionado.

POR CUANTO: Razón por la cual se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Moca, Hon. Efraín Barreto Barreto, a comparecer en escritura pública para aceptar, mediante cesión, la Parcela número 135 de la Comunidad de Aceitunas, identificado con el número de catastro 024-080-292-13-000 y que según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) tiene una cabida de 545.45 metros cuadrados

SECCIÓN 2DA: Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho solar, conforme a las leyes y normas aplicables. En adición, una vez otorgada la escritura y recibida la correspondiente copia certificada de la misma, la Administración Municipal deberá realizar las gestiones pertinentes en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para poner a nombre del Municipio dicha propiedad.



SECCIÓN 3RA: El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión del terreno para uso público y servicio comunitario, deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Moca, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de cargas y gravámenes, por lo que será responsabilidad del cedente eliminar cualquier cargas y gravámenes que afecte la parcela cedida, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga y/o gravamen.

SECCIÓN 4TA: Sera responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Moca, libre de costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad, de aplicar esto último.

SECCIÓN 5TA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada en su totalidad o en aquellas partes donde existiere tal incompatibilidad.

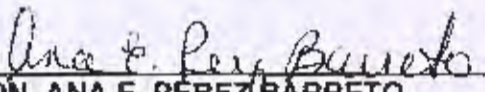
SECCIÓN 6TA: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ordenanza, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ordenanza.

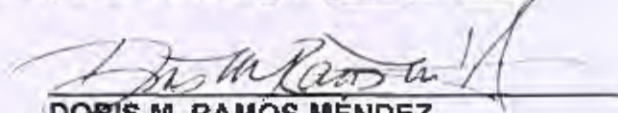
El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

LMM
SECCIÓN 8VA: Copia de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, así como a todos aquellos funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

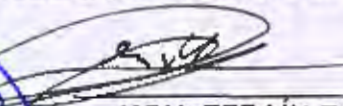
Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca el 4 de marzo de 2026.


HON. ANA E. PÉREZ BARRETO
Presidenta
Legislatura Municipal


DORIS M. RAMOS MÉNDEZ
Secretaria Incidental
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Moca el 5 de marzo de 2026.




HON. EFRAÍN BARRETO BARRETO
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **DORIS M. RAMOS MÉNDEZ**, Secretaria Incidental de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2025-2026**, aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **5TA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **4 de marzo de 2026** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

HONS: ANA E. PÉREZ BARRETO
AMIRELIS BARRETO BARRETO
HÉCTOR M. IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
RUBÉN E. MUÑOZ GARCÍA
JEANNETTE ORTIZ VIVES
SUJEILY BARRETO BARRETO

ZORAIDA HERNÁNDEZ PÉREZ
JUAN I. PLAZA MEDINA
JORGE A. PÉREZ DÍAZ
HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA
ADELAIDA VALE ROLDÁN

VOTO ABSTENIDO:

HON. ALEXIS GARCIA YULFO

AUSENTES EXCUSADOS:

HONS. MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ
ABIEZER GONZÁLEZ BERMÚDEZ

CERTIFICO, además que la misma fue firmada por el Alcalde el 5 de marzo de 2026.

Expido, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, el 6 de marzo de 2026

DORIS M. RAMOS MÉNDEZ
Secretaria Incidental
Legislatura Municipal

TÍTULO: PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCA, HON. EFRAÍN BARRETO BARRETO, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA PARCELA NÚMERO 135 UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ACEITUNAS EN MOCA, PUERTO RICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO Y FINES COMUNITARIOS; Y PARA OTROS FINES.





CERTIFICACIÓN

Yo, ROSA H. BOSQUES BARRETO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2025-2026**, aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **5TA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **4 de marzo de 2026**.

Y, para enviar copia a Oficina Servicios Legislativos (OSL) expido, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN, el 6 de marzo de 2026.

ROSALBA H. BOSQUES BARRETO
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

TÍTULO: PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCA, HON. EFRAÍN BARRETO BARRETO, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA PARCELA NÚMERO 135 UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ACEITUNAS EN MOCA, PUERTO RICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO Y FINES COMUNITARIOS; Y PARA OTROS FINES.



SELLO OFICIAL